



**RESOLUCION No. CSJCAR17-362**  
**viernes, 14 de julio de 2017**

“Por medio del cual se modifica la resolución CSCAR17-317 del 20 de junio de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Acuerdo PSAA16-10507 de 2016, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que de conformidad con la resolución CSCAR17-317 del 20 de junio de 2017, esta Corporación ordenó con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje con ocasión del traslado temporal del Juez Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, a la ciudad de Manizales, Caldas, el 3 de octubre de 2017, para llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el 2012-00001, que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y otros, se adelanta en contra de los señores MANUEL ALEJANDRO PARRA ESTUPIÑAN y RUBIO JAIRO TÚQUERRES.
2. Que a través del oficio No. 587 del 7 de julio de 2017, el Oficial Mayor del Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado Itinerante de Pereira, Risaralda, solicitó a este Consejo Seccional de la Judicatura, modificar la resolución CSCAR17-317 del 20 de junio de 2017, toda vez que a partir del 7 de julio del presente año, fue nombrado en provisionalidad el doctor LUIS RAMÓN ARDILA MEDINA, como titular del despacho.

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: MODIFICAR** el Artículo 1° de la resolución CSCAR17-317 del 20 de junio de 2017, en el sentido de ordenar con cargo al presupuesto de la Seccional, los viáticos y gastos de viaje que se generen con ocasión del traslado temporal del doctor LUIS RAMÓN ARDILA MEDINA y no al doctor DIEGO FERNANDO LÓPEZ VALENCIA, como quedó en el citado acto administrativo, con el fin de llevar a cabo la audiencia preparatoria, dentro del proceso penal radicado con el 2012-00001, que por el delito de HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y otros, se adelanta en contra de los señores MANUEL ALEJANDRO PARRA ESTUPIÑAN y RUBIO JAIRO TÚQUERRES, el día 3 de octubre de 2017.

**ARTÍCULO 2°.** Contra los demás numerales de las resoluciones CSCAR17-317 del 20 de junio de 2017, no procede ningún otro cambio o aclaración.

**ARTÍCULO 3°.** Contra la presente resolución, dado su carácter ejecutivo no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).

**FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO**  
Presidenta

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR17-362 del 14 de julio de 2017</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>LUIS RAMÓN ARDILA MEDINA</b>	_____	_____
Nombre	Firma	Fecha

